

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA



Manizales, tres de noviembre de dos mil veintidós

SENTENCIA No. 212

PROCESO: **SUCESIÓN INTESTADA**

CAUSANTE: **CÁNDIDA ROSA CASTAÑEDA VALENCIA**

INTERESADOS: **MARÍA YUDI VALENCIA**
 CARLOS ALBERTO MONTOYA

En la presente sucesión intestada de la causante **CÁNDIDA ROSA CASTAÑEDA VALENCIA**, se allegó por los apoderados de los interesados reconocidos en la causa, trabajo de partición y adjudicación.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

Preceptúa sobre la partición el artículo 509 del Código General del Proceso, numeral 1°:

"El Juez dictará de plano la sentencia aprobatoria si los herederos y el cónyuge sobreviviente o el compañero permanente lo solicitan. En los demás casos conferirá traslado de la partición a todos los

interesados por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento".

El trabajo de partición y adjudicación en este proceso fue puesto a consideración del despacho y, al observarse ajustado a la ley, se le impartirá aprobación, ordenándose su inscripción en las oficinas correspondientes.

De conformidad con el numeral 7 inciso final de la norma en cita, se dispondrá la protocolización de la partición y esta sentencia en una notaría de la ciudad de Manizales.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

F A L L A:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el **TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN** de los bienes de la **SUCESIÓN** de la causante **CÁNDIDA ROSA CASTAÑEDA VALENCIA**, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía número 24'497.299, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción de la partición y de la sentencia aprobatoria del trabajo, en las oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales y Armenia. Igualmente se librarán oficios con destino a la Secretaría de movilidad del municipio de Manizales, Universidad de Caldas y Fondo de empleados para vivienda del Instituto Seguros sociales y demás entidades de la seguridad social COVICSS.

TERCERO: DISPONER la protocolización de la partición y esta
sentencia en una Notaría de la ciudad de Manizales

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **117536306e0b9d91304e503ce47263ce7784b49467f6ad2f46c25a13bc37410a**

Documento generado en 04/11/2022 05:13:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>